RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°043-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°102-2023-MSPPP/ERVL/GMDE/MPJB, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por el Responsable del Proyecto, el Informe N°892-2023-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Informe N°060-2023-JCH-CUI2545333-SGS/GGM/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N°2071-2023--JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°934-2023-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Informe N°1128-2023-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, el Informe N°003-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, el Informe Legal N°023-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 31 de enero del 2024; sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2545333**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)"*. La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras Jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones especificas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean Indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: "Las Unidades Ejecutoras de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°043-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones(...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1252 aprobado mediante Decreto Supremo Nº284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17º la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17,4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, de igual manera la Directiva Nº001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29° referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que: "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que: "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución Gerencia Municipal N°418-2022-GM/MPJB de fecha 07 de Julio del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI 2545333, con un plazo de 720 dias calendario, teniendo como fecha de inicio el 14 de Julio del 2022 y como ficha de culminación el 02 de Julio del 2024;

Que, vuestra entidad edil tiene vigente la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, la misma que establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 *"El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI, (...)".* De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, *"Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:*

i. Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
ii. Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
iii. Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
iv. Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta critica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocará complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de procesos administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°043-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

basándose para esto en la justificación técnica sobre lo solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, la misma que tiene un sustento de 47 días calendario originados por la paralización del proyecto a causa del proceso de transferencia, el plazo de ejecución empezara en la fecha 03 de Julio del 2024 hasta el 18 de Agosto del 2024, para la culminación de las metas Fisicas y las Metas Financieras del Proyecto, con base a la normativa vigente sobre ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, configurándose la causal de: "CUALQUIER OTRA CAUSAL QUE GENERE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO NO ESTIPULADA EN LAS ANTES MENCIONADAS DEBERÁ SER EXPUESTA EN FORMA ORAL Y ESTRICTA PARA SU APROBACIÓN".

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: Según el siguiente detalle:

FECHA	ASIENTO	ASIENTO	DESCRIPCION
17/11/2023	N° 377	Ejecutor del Proyecto	El Ejecutor del Proyecto solicita al Inspector del Proyecto la autorización para la elaboración de la Ampliación de Plazo N°01, en cumplimiento con la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por administración directa, en el Punto 8.6 AMPLIACIONES DE PLAZO en atención al 8.6.2 Cualquier otra causal que genera una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas. El proyecto cuenta con una ejecución programada de 720 D.C. de los cuales según el plan de trabajo del 2022 se ejecutaron 168 D.C.; luego el proyecto se vio afectado por una paralización originada por el Proceso de Transferencia 2022-2023 por un periodo de 47 D.C. para luego ser reiniciado mediante el plan de trabajo del 2023 por un periodo de 321 D.C.; dejando un saldo de ejecución de 231 D.C para el plan de trabajo del 2024; por lo tanto el nuevo plazo de ejecución reprogramado tiene un total de 767 D.C.
17/11/2023	N° 378	Inspector del Proyecto	El Inspector del Proyecto anota que en el asiento N° 377, el responsable del proyecto solicita Autorización para la elaboración de Ampliación de Plazo N°01, donde da a conocer que el 29 de febrero del 2022 se paralizo el proyecto hasta el 13 de febrero del 2023, es decir 47 dias, por motivo de transferencia de GESTION, trajo como consecuencia el incumplimiento de metas. Por lo tanto esta Inspección AUTORIZA al responsable del Proyecto elaborar el Expediente Técnico Ampliación de Plazo N°01.

Bajo esa linea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, SERÁ DE 47 DÍAS CALENDARIO, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION		EJECUCIÓN		
		INICIO	FIN	DIAS
PLAZOS PROGRAMADOS SEGÚN EXPEDEINTE TECNICO		14/07/2022	2/07/2024	720
EJECUCIÓN SEGÚN PLAN DE TRABAJO 2022		14/07/2022	28/12/2022	168
PROCESO DE TRANSFERENCIA 2022 - 2023		29/12/2022	13/02/2023	47
EJECUCIÓN SEGÚN PLAN DE TRABAJO 2023		14/02/2023	31/12/2023	321
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	Ejecución de metas por Cumplir	1/01/2024	2/07/2024	184
	Paralización de Ejecución Física	3/07/2024	18/08/2024	47
NUEVO PLAZO DE DIAS CALENDARIOS EJECUCION DE PROY.				767

Y al grafico siguiente:

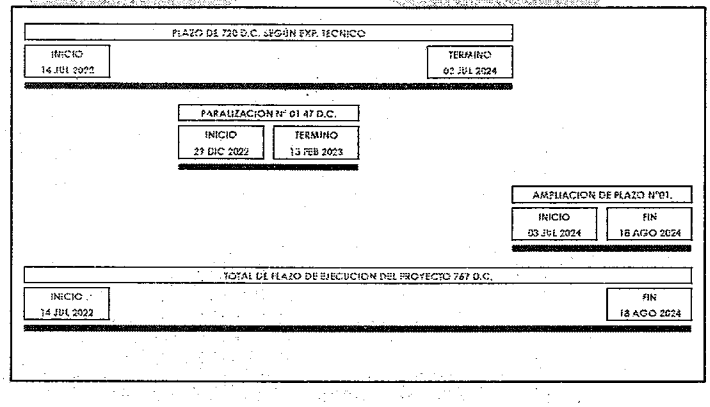

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°043-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

Seguidamente, habiéndose evaluado y analizado el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2545333, la misma que tiene en su estructura el siguiente contenido: *1) Datos Generales del Proyecto, 2) Objetivo de la Ampliación de Plazo N°01, 3) Causales, análisis y sustento técnico para la ampliación de plazo N°01, 4) Resumen de la Ampliación de plazo N°01, 5) Calculo de días calendarios del proyecto, 6) Conclusiones, 7) Recomendaciones.* Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°102-2023-MSPPP/ERVL/GMDE/MPJB, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Responsable del Proyecto, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2545333, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°892-2023-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2545333, para su revisión y aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°060-2023-JCH-CUI2545333-SGS/GGM/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Inspector de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2545333, concluyendo lo siguiente:

- *El avance Físico del proyecto de CD + GG, a nivel de expediente es de S/. 4'164,531.08, que representa un valor porcentual de 100.00 %; siendo el ejecutado acumulado hasta el mes de noviembre del 2023, a suma de S/. 2'257,526.06 que representa un valor porcentual de 54.21 %; además cuenta con un saldo de S/. 1'907,005.02 que representa un valor porcentual de 45.79 %*

  El avance Financiero del proyecto a nivel de expediente asciende la suma de S/. 4'699,017.47 (Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil diez y siete con 47/100 soles), que representa un valor porcentual de 100.00 %; el total ejecutado acumulado hasta al mes de noviembre - 2023 de S/ 2'753,001.04 (Dos millones setecientos cincuenta y tres mil uno con 04/100 soles), que representa un valor porcentual de 58.59 %; además cuenta con un saldo por ejecutar la suma de S/. 1'946,016.43 (Un millón novecientos cuarenta y seis mil diez y seis con 43/100 soles), que representa un valor porcentual de 41.41 %

- *Según Expediente Técnico aprobado, el proyecto tuvo un horizonte de ejecución de 720 D.C. y la ejecución real, del inicio de ejecución 14 de julio del 2022 al 31 de diciembre 2023 es de 489 D.C., sin embargo, para cumplir las metas Físicas y Financieras, el proyecto requiere la Ampliación de Plazo N°01, con 47 D.C., siendo el Nuevo Plazo de ejecución del Proyecto de 767 D.C.*

DIAS PROGRAMADOS SEGÚN EXP. TECNICO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN
720 D.C.	47 D.C.	767 D.C.

- *En virtud a la revisión y evaluación, esta Inspección, Determina LA CONFORMIDAD TÉCNICA al EXPEDIENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con 47 Días Calendarios, con ello, el nuevo plazo de Ejecución del proyecto es de 767 DC.*

Que, mediante Informe N°2071-2023–JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2545333, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa;

Que, mediante Informe N°934-2023-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, remite al Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2545333, por lo que solicita se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°1128-2023-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Municipal la devolución del expediente, solicitando informe técnico a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sobre el estado situacional del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2545333, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°003-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de enero del 2024, el (e) Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, remite al Gerente General Municipal informe sobre estado situacional según sistema de seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION PECUARIA DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI 2545333, para continuar con el trámite respectivo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°043-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de enero del 2024.

Que, mediante Informe Legal N°023-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2545333, por: 47 DÍAS CALENDARIO, totalizando un plazo de ejecución de: 767 DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de culminación de proyecto el 18 de agosto del 2024;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Económico y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2545333,** por: **47 DÍAS CALENDARIO**, totalizando un plazo de ejecución de: **767 DÍAS CALENDARIO,** teniendo como fecha de culminación de proyecto el **18 de agosto del 2024,** en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y según calendario siguiente:

DESCRIPCION		EJECUCIÓN		
		INICIO	FIN	DIAS
PLAZOS PROGRAMADOS SEGÚN EXPEDEINTE TECNICO		14/07/2022	2/07/2024	720
EJECUCIÓN SEGÚN PLAN DE TRABAJO 2022		14/07/2022	28/12/2022	168
PROCESO DE TRANSFERENCIA 2022 - 2023		29/12/2022	13/02/2023	47
EJECUCIÓN SEGÚN PLAN DE TRABAJO 2023		14/02/2023	31/12/2023	321
AMPLIACION DE PLAZO N°01	Ejecución de metas por Cumplir	1/01/2024	2/07/2024	184
	Paralización de Ejecución Física	3/07/2024	18/08/2024	47
NUEVO PLAZO DE DIAS CALENDARIOS EJECUCION DE PROY.				767

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR,** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2545333,** son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, al Sub Gerente de Supervisión, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR,** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR,** a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDE
SGRCyA